

DECRETO N° 4141

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

NOV 2016

VISTO:

La necesidad de convocar a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a Sesiones Extraordinarias para el tratamiento de asuntos de interés público; y,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los Artículos 40, 3er. párrafo y 72, inc. 14) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Convócase a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a Sesiones Extraordinarias, para el tratamiento de los Sigüientes asuntos:

* Mensaje N° 4497: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2017;

* Mensaje N° 4463: Modificación parcial de los artículos 2, 112 y 212 de la Ley N° 10.160 en cuanto a la competencia de los juzgados de circuito para descomprimir juzgados colapsados y aprovechar la potencialidad de otros;

*Mensaje N° 4460: Modificación parcial del Código Procesal Civil y Comercial en el régimen de caducidad de instancia y beneficio de litigar sin gastos;

* Mensaje N° 4458: Deroga el artículo 2 de la Ley N° 13.172 que limita la designación subsidiaria de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial a la primera cobertura de los cargos de Fiscal General, Fiscal Regional, Defensor General o Defensor Regional;

* Mensaje N° 4465: Reformas a la Ley 12.734 - Código Procesal Penal, artículos 19, 21, 22, 96, 133, 212, 214, 219, 224, 225, 274, 286, 288, 291, 293, 339, 340, 343 y 381;

* Mensaje N° 4515: Pliego para la designación de la Defensora del Servicio Provincial de la Defensa Penal con competencia en la Circunscripción Judicial N° 2 - Sede Rosario;

* Mensaje N° 4518: Pliego para la ampliación de la lista de Jueces Subrogantes del Fuero Civil y Comercial; Tribunales Colegiados; Circuito y Ejecución Civil de la Segunda Circunscripción Judicial;

* Mensaje N° 4517: Modificación del Código Fiscal Provincial y de la Ley Impositiva Anual.

* Mensaje N° 4385: Revaluación general de la propiedad inmueble urbano, rural y perfeccionamiento del procedimiento catastral para tales fines, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 13.286.

ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LIFSCHITZ

Dr. Pablo Gustavo Farías